Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Dirección General de
Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

JUNTA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN DE 9 DE MAYO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, POR LA QUE SE PROCEDE AL ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO AAU 14/129.

EXPEDIENTE: AAU 14/129
INTERESADO: JOSÉ MANUEL POZO CONEJO

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 5/2010 de 23 de junio de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 29 de julio de 2014 JOSÉ MANUEL POZO CONEJO, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n° de expediente AAU 14/129.

Mediante resolución de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, otorgó Autorización Ambiental Unificada, a nombre de JOSÉ MANUEL POZO CONEJO.

Visto el escrito presentado por JOSÉ MANUEL POZO CONEJO, con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 1 de abril de 2019, en el que se solicita la anulación y archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Tener por desistido de su petición a JOSÉ MANUEL POZO CONEJO, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento **AAU 14/129.**

Contra la presente Resolución, que **pone fin a la vía administrativa**, podrá interponer el interesado **Recurso Potestativo de Reposición** ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de **UN MES,** a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, mediante la interposición, en el plazo de **DOS MESES,** a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Transcurrido el plazo para interponer Recurso Potestativo de Reposición, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mérida, a 9 de mayo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Pedro Muñoz Barco